



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 125/2023

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APROBAR LOS LINEAMIENTOS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 y sus modificaciones.

El Informe Técnico BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2023-196 de 31 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-300 de 4 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a), n) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio las siguientes: a) Dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 125/2023

la Ley, n) Formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución y o) Aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 74 establece que los Estados Financieros deberán adecuarse al manual específico de contabilidad del BCB, tomando en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas contables que emita la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 2) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, el Directorio del BCB está facultado para definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo.

Que el numeral 30) del citado Artículo 10 del Estatuto del BCB, señala que el Directorio puede aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional

Que el parágrafo I del artículo 24, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26, dispone que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 125/2023

Que el Informe Técnico BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2023-196 de la GADM concluye que la actualización de las Políticas Contables del Banco Central de Bolivia se fundamenta en la necesidad de adaptarlas a cambios normativos y mejores prácticas. Las modificaciones abordan aspectos como tratamiento de sobrantes y faltantes de caja, y se introducen nuevas políticas sobre gastos anticipados, materialidad, reclasificación de activos y provisiones para riesgos. Estas actualizaciones, guiadas por la consulta de expertos y especialistas en las áreas del BCB y la búsqueda de control interno y transparencia, buscan optimizar la calidad de los informes financieros y respaldar decisiones informadas, en línea con estándares contables y operativos actuales, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-300, concluye que conforme al Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2023-196, la propuesta de actualización de las Políticas Contables no contraviene ninguna disposición normativa; por lo que, es legalmente procedente, recomendado al Directorio del BCB su aprobación.

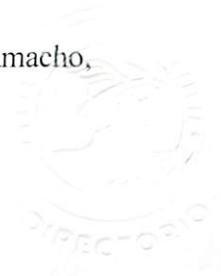
Que el Directorio definió modificar la denominación del documento de “Políticas Contables” a “Lineamientos Contables”

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar los Lineamientos Contables del Banco Central de Bolivia que en anexo forma parte de la presente Resolución de Directorio.
- Artículo 2.** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 235/2016 de 13 de diciembre de 2016.
- Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
- Artículo 4.** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de septiembre de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 125/2023

ANEXO

LINEAMIENTOS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

1. Normas Contables Aplicables

Los Estados Financieros del BCB, serán elaborados según los Lineamientos Contables aprobadas por su Directorio y su Manual de Contabilidad elaborado con base en dichos lineamientos; tomando en cuenta Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia; en lo aplicable, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en lo que corresponda.

2. Naturaleza de los Registros Contables

Al evaluar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio, se deberá prestar atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica de las transacciones y no simplemente su forma legal.

3. Valuación de Activos y Pasivos no expresados en Moneda Nacional

Los registros de cuentas de Activo y Pasivo denominados en moneda diferente al Boliviano, serán actualizados en forma diaria de acuerdo a la tabla de cotizaciones vigente para la fecha.

Los Activos y Pasivos denominados en Dólares Estadounidenses y Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor Dólar (MVDOL), serán actualizados al tipo de cambio de compra del Dólar Estadounidense respecto del Boliviano.

4. Valoración de Activos, Patrimonio y Cuentas de Resultados que Mantienen su Valor Intrínseco

Los rubros no monetarios (bienes de uso, intangibles, patrimonio, cuentas de resultados y otras cuentas) que el BCB registre, no se ajustarán por inflación, salvo que la realidad económica del país presente características hiperinflacionarias, en cuyo caso, los estados financieros del BCB deberán ser reexpresados.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 125/2023

5. Exposición de los Cambios en las Valoraciones

Los cambios en la valoración de los Activos de Reserva Internacional y obligaciones del BCB denominadas en Moneda Extranjera, por fluctuaciones en las paridades cambiarias o en sus cotizaciones internacionales, serán registrados en una cuenta especial de reserva denominada «Ajustes Cambiarios y Valoraciones» expuesta en el activo o en el pasivo.

6. Exposición de las Diferencias de Cambio

Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio, emergentes de las transacciones realizadas durante cada ejercicio financiero, deberán ser imputadas a los resultados de la gestión en la que se incurran.

7. Compensación de Saldos

Las operaciones activas y pasivas así como los resultados positivos y negativos serán expuestos en forma separada, sin compensar, con objeto de mostrar adecuadamente los derechos y obligaciones del ente emisor, salvo que existan disposiciones expresas al respecto.

8. Imputación por Moneda

Los derechos y obligaciones se registrarán conforme se haya realizado la transacción, en Moneda Nacional, Moneda Extranjera (Moneda Origen), Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor y Unidades de Fomento de Vivienda (UFV).

Los ingresos y gastos del período serán registrados en Moneda Nacional, excepto los correspondientes a los diferentes Centros de Administración, que podrán ser registrados también en Moneda Extranjera, UFV u otros.

9. Cálculo y Exposición de Productos por Cobrar y Cargos por Pagar

Los productos por cobrar y los cargos por pagar, serán calculados y cobrados o pagados en base a las tasas pactadas, utilizando el factor de trescientos sesenta (360) días en todos los casos



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 125/2023

Tanto los productos devengados por cobrar o los cargos devengados por pagar, que correspondan, serán contabilizados al menos cada fin de mes y expuestos junto a las cuentas activas o pasivas que los generen.

10. Contabilización de Devengamientos y Provisiones

Los devengamientos y provisiones computables en la medida en que los gastos se hubieran reconocido, serán contabilizados por las Áreas Operativas de la Institución, al menos al cierre de cada período mensual, en las cuentas respectivas y con el correspondiente respaldo documental.

11. Contabilización de Egresos e Ingresos

Los egresos e ingresos del período serán contabilizados empleando el Principio de Devengado; este procedimiento, deberá ser aplicado también en los diferentes Centros de Administración.

No se considerarán como ingresos, los intereses devengados y no cobrados sobre créditos vencidos.

12. Transferencias de Ingresos de Diferentes Centros de Administración

Las comisiones en favor del BCB, generadas en los Centros de Administración, según convenios de préstamos con Gobiernos, Organizaciones Internacionales y Tesoro General de la Nación, serán transferidas a cuentas del BCB al menos en forma semestral.

13. Tratamiento Contable de Cuentas de Crédito y Cartera

Los saldos de créditos con plazo vencido, otorgados al Sistema Financiero y Sector Público serán transferidos a «Cartera Vencida» por las Áreas Operativas encargadas de su administración.

Los saldos de créditos por los cuales la entidad inició acciones judiciales para su cobro, serán registrados en la cuenta “Cartera en Ejecución”.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 125/2023

El devengamiento de intereses y comisiones, se contabilizará en la misma moneda de cuenta del crédito.

Los productos devengados sobre cartera vigente serán registrados en forma mensual, en las cuentas habilitadas para el efecto. Sin embargo, al constituirse una cartera vencida, los productos devengados impagos, serán revertidos y registrados en Cuentas de Orden como productos en suspenso, tratamiento también aplicable a la gestión de Centros de Administración.

De igual manera, cuando corresponda, se efectuarán las provisiones de incobrabilidad por la cartera vencida, las cuales constituyen estimaciones para cubrir riesgos de posibles pérdidas por incobrabilidad de cartera.

14. Registro de Resultados de Gestiones Anteriores

En caso de haberse incurrido en errores u omisiones que afecten el resultado de gestiones pasadas, los ajustes contables que correspondan, serán registrados en la cuenta contable «Resultado de Gestiones Anteriores», previo análisis de la Gerencia de Administración y autorización de Gerencia General.

15. Sobrantes de Caja:

Los sobrantes de caja por moneda fraccionaria, en operaciones de recepción de dinero físico, serán contabilizados en la cuenta “Acreedores Diversos” y serán regularizados contra resultados al menos al cierre de cada ejercicio.

16. Partidas Pendientes de Imputación y Aplicación

Aquellas partidas que por razones atribuibles a la naturaleza especial de la relación con terceros, o por la no identificación oportuna de la operación, no puedan ser imputadas o aplicadas a las cuentas correspondientes; serán contabilizadas transitoriamente en Cuentas Transitorias del Activo y Pasivo respectivamente.

Estas partidas deberán ser imputadas o aplicadas a las cuentas definitivas una vez que sean identificadas o como máximo treinta (30) días calendario después de la fecha de operación;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 125/2023

salvo casos expresamente justificados e informados a la Gerencia de Administración al menos al cierre de cada semestre.

Los importes acreditados en partidas pendientes de aplicación del Banco Central de Bolivia producto de depósitos realizados en cajas o a través de cuentas de depósito habilitadas en el Sistema Financiero, que no puedan ser identificados para su aplicación definitiva por más de un año podrán ser registrados en ingresos del BCB y en cuentas de orden para mantener la memoria del depósito a solicitud el área operativa administradora de la cuenta contable.

17. Registro de Almacenes

La gestión de almacenes dispone que las adquisiciones de materiales y suministros se registrarán en cuentas de resultados a su costo de adquisición. La supervisión del inventario derivado de estas compras se realizará a través de cuentas de orden.

Para el cierre de gestión se reconocerá su saldo en cuentas de activo.

18. Bienes de Uso y Depreciación

La contabilización de los bienes de uso se realizará mediante el registro de su costo de adquisición en las cuentas de activo correspondientes, presentando su saldo neto ajustado por la depreciación acumulada.

La depreciación de los bienes de uso se calculará aplicando el método de depreciación de línea recta.

19. Revalúo

Con el fin de no subvaluar ni sobrevaluar el valor de los activos fijos; en el transcurso del tiempo o cuando estos bienes cumplan su vida útil, se podrá realizar un avalúo y/o revalúo técnico de bienes de uso.

El monto del revalúo técnico resultante, que exceda el valor en libros, será acreditado en la cuenta patrimonial denominada "Reservas por Revalúos Técnicos". Si el monto revaluado es menor al valor en libros, la diferencia será reconocida en resultados.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 125/2023

En caso de revalúos posteriores del mismo bien, el excedente incrementará las reservas constituidas y cuando el nuevo valor sea inferior, se disminuirá en la misma magnitud la mencionada Reserva.

Cuando el importe de las disminuciones exceda el saldo de la reserva constituida, la diferencia será registrada en resultados.

20. Los Bienes Realizables

Los Bienes Realizables, que constituyen activos recuperados de entidades en proceso de liquidación, serán incluidos en los Estados Financieros del Banco Central de Bolivia (BCB). Estos activos se presentarán en una categoría distinta a la de los bienes de uso de la entidad, destacando su naturaleza y origen particular en el contexto de la gestión financiera y la liquidación de entidades.

21. Registro Contable de Valores en Depósito y Valores en Custodia

Los títulos, acciones, bonos y otros títulos valor recibidos físicamente para su custodia en el BCB o aquellos desmaterializados y custodiados en la EDV a través de anotaciones en cuenta, serán registrados en cuentas de orden, con todas sus características a “valor nominal” y en la moneda en que se realizó la transacción.

Los depósitos de valores de diversa naturaleza, que no puedan ser examinados por el BCB antes de su admisión, serán registrados a “valor unitario”, aclarando en la glosa de la operación, la cantidad de objetos que contenga el depósito. En caso de que no se pueda verificar la cantidad, se hará mención del suceso y será registrado con valor declarado de Bs1.

El registro de otros bienes autorizados para custodia del BCB, será sujeto a norma específica.

22. Instructivos Contables

Los Instructivos Contables, tendrán la finalidad de normar de forma clara y uniforme, la técnica para efectuar los registros contables de determinadas operaciones contables.

DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 125/2023

Serán elaborados por la Gerencia de Administración en coordinación con las diferentes áreas operativas del BCB.

23. Tratamiento Contable de Fondos en Fideicomiso y Administración

Las áreas responsables del manejo y administración de Fondos en Fideicomiso y de Fondos en Administración, registrarán las operaciones que correspondan, en Centros Independientes.

Los registros efectuados no forman parte de los Activos ni Pasivos del Ente Emisor, manteniendo un registro de control en Cuentas de Orden del BCB

Cada centro de administración puede emitir Estados Financieros propios de cada Fideicomiso o Fondo de Administración.

24. Billetes y Monedas Emitidos

Los costos de impresión de billetes y acuñación de monedas, serán registrados en cuentas de resultados. El valor facial de billetes impresos y monedas acuñadas será registrado en cuentas de orden.

Las cuentas de orden serán ajustadas en la medida en que los billetes y monedas sean puestos en circulación.

25. Activos Intangibles y Amortización

Los Activos Intangibles serán reconocidos inicialmente por su costo. Posteriormente serán valorados por su costo menos la amortización acumulada.

La amortización de activo intangible altamente obsoletos debe fundamentarse en criterios técnicos sólidos debidamente sustentados o respaldados que podría resultar en periodos de amortización más cortos.

26. Crédito Fiscal IVA

La adquisición de bienes y servicios será registrada en las respectivas cuentas de activo o gastos, con el valor del 100% del importe de la factura.

DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//11. R.D. N° 125/2023

El monto correspondiente a la aplicación de la alícuota por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será registrado en la cuenta Crédito Fiscal IVA, con abono a una cuenta transitoria, cuyos saldos serán cerrados entre sí, al final de cada periodo.

En forma simultánea, se aplicará la proporcionalidad del crédito fiscal, con abono a una cuenta de resultados.

27. Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Los Gastos Pagados por Anticipado serán registrados en cuentas de Cargos Diferidos del Activo según contratos suscritos.

Al momento de realizar el pago por anticipado, el área responsable del registro contable, imputará el monto total del gasto a la partida presupuestaria correspondiente en las instancias de Devengado y Realizado.

En la medida en que se consuman y/o utilicen los bienes o servicios registrados en Cargos Diferidos, serán apropiados al Gasto del BCB.

28. Materialidad o importancia Relativa

Para evaluar la materialidad, se emplearán factores cualitativos y cuantitativos, incluyendo el impacto financiero y la naturaleza de la transacción. Se buscará que los Estados Financieros reflejen de manera fiel la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad.

29. Reclasificación de Activos y Pasivos

La reclasificación de activos y pasivos se realizará de manera excepcional y justificada, garantizando la integridad y transparencia de la presentación de la información financiera.

Se podrá registrar una reclasificación cuando exista un cambio significativo en la naturaleza de un activo y pasivo, justificando la nueva clasificación en función a su condición económica y será aplicable si el efecto de la reclasificación no distorsiona materialmente los Estados Financieros.

RECIBIDO